



**ÍNDICE**

	Pág.
1. Temporada Oficial .....	02
2. Competiciones.....	02
3. Otras Competiciones.....	02
4. Participación .....	02
5. Inscripción .....	03
6. Forma de Juego.....	03
7. Edades y Categorías .....	03
8. Actuación en Competiciones .....	03
9. Jugadores en Categoría Inferior.....	04
10. Fechas Celebración Encuentros Oficiales.....	04
11. Horarios de los Encuentros Oficiales .....	04
12. Modificación Cancha, Fecha y Horarios .....	05
13. Comunicación de Resultados.....	06
14. Balón Oficial de Juego .....	06
15. Cuotas de Afiliación, Competición y Deposito .....	07
16. Reclamaciones .....	07
17. Aplicación e interpretación .....	07
18. Disposición Final y Ayudas Económicas .....	07
19. Sistema de Competición .....	09
20. Desempates y Clasificaciones.....	09
21. Sistema tipo Play-Off .....	09
22. Bajas de los Equipos .....	10
23. Renuncias al Ascenso.....	10
24. Cuotas por Derechos de Inscripción.....	11
25. Tipos de Licencias .....	12
26. Diligenciación de Trípticos .....	13
27. Derechos de Tramitación de Licencias.....	14
28. Número de Jugadores por equipos .....	16
29. Alineación de Jugadores .....	16
30. Cambio de Categoría y/o División .....	17
31. Cambio de Licencias .....	17
32. Derechos de Formación .....	17
33. Jugadores Extranjeros.....	18
34. Entrenadores .....	18
35. Delegados.....	19
36. Designaciones arbitrales para fases organizadas en Andalucía .....	19
37. Delegados Federativos .....	21
38. Terrenos de Juegos .....	22
39. Altura de la Red.....	23
40. Obligaciones de los Clubes .....	23
41. Documentación de los Jugadores en ligas regulares .....	24
42. Documentación de los jugadores en fases sector .....	25
43. Organización Fases de Sector y Finales .....	25
44. Organización de Actividades no Oficiales.....	26



# FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

## BASES DE COMPETICION 2009/2010

### **Norma 1ª (Temporada Oficial)**

La Temporada Oficial de juego 2009/2010, comenzará el día 1 de septiembre de 2009, y finalizará el 31 de agosto de 2010.

### **Norma 2ª (Competiciones)**

La Federación Andaluza de Voleibol, en adelante (FAVB.), organizará en esta temporada, directamente, o a través de sus Delegaciones Provinciales, las siguientes competiciones:

- Liga Territorial Segunda División Nacional Masculina y Femenina (Primera División Andaluza).
- Liga Territorial de Tercera División Nacional Masculina (Segunda División Andaluza).
- Fase Territorial Campeonatos Provinciales Absolutos: Fase Territorial.
- Campeonato de Andalucía Juvenil "Juan Torres Guerrero": Fase Territorial Campeonato de España Juvenil (CADEBA).
- Fase Territorial Campeonato de España Cadete Masculino y Femenino (CADEBA).
- Fase Territorial Campeonato de España Infantil Masculino y Femenino (CADEBA).
- Campeonato de Andalucía de Clubes de Voley Playa (CADEBA).
- Campeonato Andaluz de Selecciones Provinciales, en las categorías que la Dirección Técnica de la FAVB estime oportuno.
- Campeonatos Provinciales Absolutos.
- Fase Provincial Campeonato Benjamín Masculino y Femenino. (Conveniados)
- Fase Provincial Campeonato Alevín Masculino y Femenino. (Conveniados)
- Programa Olivol. Fase Provincial
- Programa Olivol. Fase Andaluza
- Campeonato de Andalucía de Voley Playa Fases Provinciales.
- Campeonato de Andalucía Cadete de Voley Playa.
- Cualquier otra competición homologada por la FAVB.

### **Norma 3ª (Otras competiciones)**

Asimismo, la FAVB, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, colaborará con la Real Federación Española de Voleibol en la difusión y organización técnica de las actividades y competiciones que ésta nos solicite dentro de nuestro ámbito autonómico, así como las actividades de voleibol organizadas por el Consejo Superior de Deportes, Universidades, Departamentos de Deportes de nuestra Comunidad Autónoma, Ayuntamientos o cualquiera otra entidad que lo solicite.

### **Norma 4ª (Participación)**

En cada competición y dentro de la categoría deportiva que a cada Club le corresponda, podrán participar todos aquellos que hubiesen cumplido los requisitos de inscripción y aceptación fijados por la FAVB., así como las normas que en razón de afiliación pudieran ser de obligado cumplimiento.



**Norma 5ª (Inscripción de equipos)**

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en la competición deberá presentar en la FAVB, a través de su Delegación Provincial correspondiente y en el plazo señalado, la documentación que se exija para cada competición.

Los plazos de inscripción, así como la documentación necesaria, vendrán señalados en la normativa específica de cada competición.

**Norma 6ª (Formas de juego)**

En el ámbito de actuación de la FAVB. y sus Delegaciones Provinciales, los sistemas de juego podrán ser:

- a) Liga a cuatro vueltas (cuando el número de equipos sea igual o inferior a cuatro).
- b) Liga a doble vuelta (cuando el número de equipos sea igual o superior a cinco, hasta un máximo de doce).
- c) Liga a doble vuelta por grupos cuando el total de equipos inscritos sea superior a doce desarrollando primero la fase previa y después la fase final en base al orden clasificatorio obtenido en la fase previa).
- d) Sistemas de PLAY-OFF (a tres o cinco encuentros).
- e) Sistemas de ELIMINATORIAS (a uno o dos encuentros).
- f) Cualquier otro sistema que garantice el desarrollo de una competición, cuando los equipos participantes o las correspondientes Asambleas así lo aprueben.

**Norma 7ª (Edades y categorías)**

Las edades de los jugadores de las distintas categorías masculinas y femeninas serán las siguientes:

Benjamín (Mini-Voley):	Nacidos en los años	2000 y 2001
Alevín (Mini-Voley):	Nacidos en los años	1998 y 1999
Infantil:	" " " "	1996 y 1997
Cadete:	" " " "	1994 y 1995
Juvenil:	" " " "	1991, 1992 y 1993
Senior:	" " " "	1990 y anteriores.

**Norma 8ª (Actuación en competiciones)**

Para poder actuar en cualquier competición oficial organizada por la FAVB, todos los participantes deberán estar relacionados en un tríptico oficial debidamente tramitado por la FAVB. con su licencia correspondiente.

El periodo de cobertura del Seguro Deportivo Obligatorio se mantendrá hasta el 31 de agosto de 2010, debiendo estar afiliado con suficiente antelación al inicio de la competición de que se trate.



**Norma 9ª (Jugadores de categoría inferior)**

En competiciones andaluzas, cada equipo podrá inscribir en el acta oficial de un encuentro de una determinada categoría, sin limitación de número de ellos, jugadores del mismo club con licencia oficial de la FAVB., de categoría inferior a la que se trate, sin perder la categoría por su edad.

Para ello deberán cumplimentar de estos jugadores la correspondiente autorización federativa, que será visada por la FAVB, debiendo abonar el importe de la licencia y seguro de la máxima categoría en la que compitan además de adjuntar certificado médico de aptitud y autorización paterna para competir en categoría superior a la que por su edad le corresponde.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen con otro equipo de categoría superior, solamente lo pueden hacer, con ese mismo equipo durante toda la temporada.

En competiciones de ámbito nacional, se actuara según lo dispuesto en la normativa que la RFEVB emita al efecto.

**Norma 10ª (Fechas de celebración de encuentros oficiales)**

Las fechas de celebración de los encuentros oficiales serán aquellas que para cada jornada se indiquen en el correspondiente calendario.

Los equipos que participen en otra competición, sea cual fuese su rango, deberán acomodar esos otros compromisos al cumplimiento del calendario establecido, no constituyendo causa de modificación de fecha la incidencia derivada de esa otra competición.

No se aplazará ningún partido en las dos últimas jornadas de la competición de que se trate, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada por la Dirección Técnica de la FAVB.

Todos los encuentros que por cualquier circunstancia no se hayan celebrado en la fecha prevista, deberán disputarse, obligatoriamente, antes de la finalización de la vuelta y fase de la competición de que se trate, salvo decisión contraria del Comité de Competición de la FAVB.

**Norma 11ª (Horarios de los encuentros oficiales)**

El horario para todas las competiciones oficiales será el que fije el club local entre las 16:00 y las 20:00 horas del sábado y las 10:00 y las 14:00 horas del domingo, correspondientes a cada jornada.

Será obligatorio fijar hora y lugar de juego antes del comienzo de la competición. Los clubes que no hagan constar en su Boletín de Inscripción horario fijo para toda la temporada, deberán de comunicarlo, mediante telegrama, correo certificado, fax o correo electrónico, al Club contrario con 15 días de antelación al inicio del encuentro, debiendo remitir por fax o correo electrónico, en el mismo plazo, copia del comunicado que acredite la comunicación, a la FAVB. y a la Delegación Provincial correspondiente.

Ante el incumplimiento de esta norma, la FAVB., fijará de oficio las 12:00 horas del domingo y una sanción que irá aumentando progresivamente según el siguiente cuadro.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

- 1ª no comunicación ..... 48,00 euros.  
2ª no comunicación ..... 82,00 euros.  
3ª no comunicación y posteriores..... 136,00 euros.

Las delegaciones provinciales, en las competiciones propias de su competencia, podrán ampliar el horario a sábados mañana comunicándolo oportunamente a la FAVB.

#### **Norma 12ª (Modificación de cancha, fecha y horarios)**

Las modificaciones de cancha, fecha u horario de un partido oficial, deberán ser solicitadas por escrito a la FAVB, en el modelo oficial 4FAVB, a través de la Delegación Provincial correspondiente, siendo inexcusable para atender cualquier petición, adjuntar a la solicitud, según el caso, los siguientes requisitos, siendo rechazada por la FAVB. aquella que no se tramite en estos términos.

<b>SOLICITUD</b>	<b>PLAZO RECEPCION</b>	<b>CONFORMIDAD</b>	<b>CUOTA</b>
Modificación de fechas (Cambio de jornada)	20 días 5 días	Necesaria Necesaria	37.00 53.00
Modificación de fechas (Misma jornada)	20 días 5 días	Necesaria Necesaria	20.00 28.00
Modificación de Hora (Mismo día)	20 días 5 días	No necesaria Necesaria	20.00 28.00
Modificación de cancha (Distinto municipio)	20 días 5 días	Necesaria Necesaria	20.00 28.00
Modificación de cancha (Mismo municipio)	20 días 5 días	No necesaria Necesaria	20.00 28.00

Se entiende que se cambia de jornada cuando se cambia de fechas y no corresponde al mismo fin de semana.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, la FAVB, podrá autorizar alguna solicitud fuera de los plazos señalados, abonando una cuota de 70,00 euros.

Del mismo modo que el párrafo anterior, por causas de fuerza mayor, se podrá autorizar el jugar un partido fuera de los horarios establecidos para la jornada, abonando una cuota de 70,00 euros.

En ambos casos, junto con la solicitud del cambio y la fuerza mayor correspondiente, se debe adjuntar la conformidad del contrario.

Para poder ser admitida la solicitud del cambio, se deberá realizar la transferencia correspondiente a la cuenta **nº 2103 4038 41 0030002441 de UNICAJA** y **adjuntar fotocopia del resguardo de la transferencia junto con la hoja de solicitud**. En caso contrario no será atendida la solicitud y no se mantendrá correspondencia.

No obstante, en las competiciones de ámbito provincial y organizadas por las delegaciones provinciales, las tarifas que se aplicarán serán el 50% de las especificadas anteriormente.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

En este caso, el ingreso deberá realizarse en las cuentas de la delegación provincial correspondiente, que son las que a continuación se especifican:

Almería	2103 0856 12 0030000949
Cádiz	2103 0625 86 0030000654
Córdoba	2103 0818 10 0030001794
Granada	2103 0901 61 0030001836
Huelva	2103 0551 86 0030001054
Jaén	2103 0371 52 0030001640
Málaga	2103 0146 94 0030003492
Sevilla	2103 0722 84 0030002315

#### **Norma 13ª (Comunicación de resultados)**

Los clubes participantes en competiciones seniors de ámbito territorial organizadas por la FAVB., tienen la obligación ineludible de comunicar el resultado del encuentro. Dicha comunicación deberá efectuarla el club anfitrión antes de las 20:00 horas del domingo, a fin de efectuar su divulgación en los distintos medios de comunicación.

En el supuesto de que el encuentro se celebre en día distinto a los establecidos en la norma 11 de estas Bases, la comunicación se hará como máximo tres horas después de finalizado el encuentro.

Para ello, la FAVB. dispone de contestador automático, fax y correo electrónico que estará a disposición de los clubes los fines de semana, cuyos números son ☎ (956) 87.58.05, 📠 (956) 87.58.06, ✉ [secretaria@favoley.com](mailto:secretaria@favoley.com).

Si la comunicación del resultado no se realizara, se sancionará como sigue:

1ª .....	38,00 euros.
2ª .....	72,00 euros.
3ª .....	115,00 euros.

A partir de la 3ª no comunicación, se aumentará progresivamente 23,00 euros a la cantidad de 115,00 euros.

Como comunicación del resultado de un encuentro se entiende el global para el partido además de todos y cada uno de los resultados parciales de cada set, debiéndose establecer un orden en la comunicación de primero para el equipo local y segundo para el equipo visitante.

#### **Norma 14ª (Balón oficial de juego)**

Los balones oficiales de juego para las competiciones que organice la FAVB. serán los siguientes:

- ☐ **Balón GALA TRICOLOR BV5091S y BALLSUR VL-5200 competiciones de pista**
- ☐ **Balón GALA SMASH PLUS BP 5013 S para Voley Playa**



**Norma 15ª (Cuotas de afiliación, competición y depósitos)**

Todas las entidades afiliadas y al corriente en sus obligaciones deberán abonar con carácter previo al inicio de cada temporada y al formalizar su inscripción, los derechos federativos que por su adscripción a cada división pudieran corresponder.

Todas las entidades cuya inscripción sea admitida a trámite deberán acompañar el importe del DEPÓSITO previo en la reglamentación vigente, que cubra los posibles gastos que por incomparecencia o sanciones pudieran corresponderle en el transcurso de una temporada, al objeto de salvaguardar los legítimos derechos de todos los equipos participantes.

En caso de que por la imposición de sanciones por parte del Comité de Competición el depósito se agotara, se habrá de depositar la misma cantidad en el plazo de 72 horas. El incumplimiento de esta norma supondrá la retirada del equipo de la competición correspondiente.

**Norma 16ª (Reclamaciones)**

Los escritos de alegaciones que se efectúen a lo largo de la competición al Comité Andaluz de Competición, deben remitirse a éste dentro de las 72 horas siguientes de la finalización del encuentro.

Todos los escritos de alegaciones habrán de hacerse en el modelo oficial de la FAVB.

En todos los escritos de alegaciones deberá hacerse constar los siguientes requisitos:

1. Nombre, apellidos y domicilio del interesado, persona o entidad que represente.
2. Los hechos que lo motiven y las pruebas que propuestas en primera instancia en tiempo y forma no hubiesen sido practicadas.
3. Los preceptos reglamentarios que el recurrente considere infringidos así como los razonamientos en que fundamente su escrito de alegaciones.
4. La petición concreta que formule.

Siendo rechazados por defecto de forma, los que no cumplan estas normas.

**Norma 17ª (Aplicación e interpretación)**

Corresponderá a la Junta Directiva de la FAVB. y a su Comisión Ejecutiva como a sus iguales en las Delegaciones Provinciales en el ámbito de su competencia, la coordinación e interpretación de las normas en el superior interés de las propias competiciones, de las que deberán tener pleno conocimiento todos los equipos participantes.

**Norma 18ª (Disposición final)**

La documentación requerida para poder una entidad ser admitida en competiciones oficiales será:



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN:** Del equipo en la división que por derecho le corresponda (modelo oficial FAVB.).

**ESTATUTOS:** De la entidad (fotocopia) para aquellas que no los tuvieran presentados en la fecha de su inscripción.

**FICHA DEL CLUB:** De ámbito territorial en base al modelo oficial de la FAVB.

**DERECHOS DE INSCRIPCIÓN:** Los fijados por la FAVB., que serán remitidos junto con el Boletín de Inscripción en el momento de formalizar esta.

IMPORTE DE LAS DIFERENTES CUOTAS DE INSCRIPCIÓN	
1ª y 2ª Andaluza	172.00
Absolutos Provinciales y Juveniles (*)	102.00
Cadetes e infantiles (*)	51.00

(\*) Las delegaciones provinciales, dentro de su competencia, podrán fijar una tasa distinta a la establecida, que no podrá ser en ningún caso superior a ésta.

CUENTAS PARA EL ABONO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN	
Andaluza	2103 4038 41 0030002441
Almería	2103 0856 12 0030000949
Cádiz	2103 0625 86 0030000654
Córdoba	2103 0818 10 0030001794
Granada	2103 0901 61 0030001836
Huelva	2103 0551 86 0030001054
Jaén	2103 0371 52 0030001640
Málaga	2103 0146 94 0030003492
Sevilla	2103 0722 84 0030002315

**FIANZA:** Cheque conformado o transferencia a la cuenta nº **2103 0615 06 003 2687004** de Unicaja, por el importe correspondiente a cada competición (este importe será devuelto, previa solicitud expresa del club, en el plazo máximo de los 15 días siguientes al termino de la temporada oficial, descontándose del mismo las cantidades que por sanción pudiera tener pendientes de liquidación el club en el momento de producirse la devolución. Si el referido importe no cubriera todos los pendientes el club dispondrá de un máximo de 30 días para corregir esta situación y en caso contrario, le podrá ser aplicada de forma automática la pérdida de la categoría, debiendo inscribirse para la temporada siguiente en la inmediata inferior).

IMPORTE DE LAS FIANZAS PARA LAS DIFERENTES COMPETICIONES	
1ª Andaluza	450,76
2ª Andaluza	300,51
Absolutos provinciales y juveniles	60,10
Cadetes e infantiles	60,10

Los clubes con equipos cadetes e infantiles que tengan inscritos equipos juveniles en sus respectivos sexos, estarán exentos de este depósito.

Las FIANZAS que fueran ejecutadas por aplicación de la reglamentación vigente deberán ser cubiertas en el plazo máximo de 72 horas a partir de la notificación oficial que al club deberá hacersele, y no cubierta la misma en el plazo indicado el club podrá ser considerado como RETIRADO a todos los efectos.

Toda FIANZA podrá ser ejecutada sin perjuicio de lo que determinen los Comités de Competición por la incomparecencia injustificada a un encuentro.



**Norma 19ª (Sistema de competición)**

Cuando una Competición se juega por sistema de liga, cada encuentro dará lugar a las puntuaciones siguientes:

DOS PUNTOS al equipo vencedor.  
UN PUNTO al equipo vencido.  
CERO PUNTO al equipo no presentado.

Cuando una competición se desarrolle por el sistema de eliminatoria entre dos equipos, y un equipo no se presente a disputar uno de los encuentros programados, se le considerará a todos los efectos ELIMINADO, proclamándose vencedor de la misma al otro equipo participante. Si el sistema es de PLAY-OFF, en el momento en que uno de los equipos no se presente a disputar un encuentro, quedará ELIMINADO.

**Norma 20ª (Desempates y clasificaciones)**

En los encuentros pertenecientes a una eliminatoria cuando ésta se juega a dos encuentros y termine con un encuentro ganado por cada equipo, la clasificación se establecerá teniendo en cuenta:

- PRIMERO: El cociente de sets.
- SEGUNDO: El cociente de tantos de ambos encuentros.
- TERCERO: De persistir el empate, se celebrará un nuevo encuentro dentro de las 24 horas siguientes al término del segundo, en la misma cancha en que aquel se hubiera celebrado, proclamándose vencedor de la eliminatoria al ganador de este tercer encuentro.

En caso de igualdad entre dos o varios equipos la clasificación se hará teniendo en cuenta:

- PRIMERO: El cociente de todos los sets o juegos que hayan ganado y perdido durante la competición.
- SEGUNDO: Si persiste la igualdad, se tomará como base el cociente de todos los tantos a favor y en contra de toda la competición.
- TERCERO: De persistir el empate entre dos o más equipos, aplicando los puntos PRIMERO y SEGUNDO pero tomando como base exclusivamente, los encuentros disputados entre los equipos empatados.
- CUARTO: Si a pesar de todo los equipos se encontrarán igualados se aplicarían los criterios anteriores a los partidos que hayan jugado entre sí para decidir la prioridad.

**Norma 21ª (Sistemas tipo play-off)**

Si alguna clasificación tuviera que realizarse por sistema de Play-Off se celebraría de la siguiente forma:

1. A dos partidos ganados: realizándose el 1º encuentro en casa del peor clasificado y el 2º en casa del mejor clasificado. En caso de precisar un tercer



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

encuentro, se celebrará en casa del mejor clasificado a las 24 horas del encuentro anterior, a fin de evitar doble desplazamiento por tal motivo, el segundo encuentro deberá celebrarse en sábado o vísperas de festivo.

2. A tres partidos ganados: realizándose el 1º encuentro en cancha del mejor clasificado. Los encuentros 2º y 3º, en cancha del peor clasificado con 24 horas de separación entre ambos, al efecto de evitar doble desplazamiento. Si hubiera lugar a disputar los encuentros 4º y 5º, estos lo harían en cancha del equipo mejor clasificado, con 24 horas de separación entre ambos. Los encuentros segundo y cuarto deberán ser fijados en sábados o víspera de día festivo.

#### **Norma 22ª (Bajas de los equipos)**

En caso de que se produjese la baja de algún equipo y la FAVB. estimara procedente cubrirla, se tendrán en cuenta los criterios de estructura organizativa, deportiva y económica del Club. Estimados los criterios citados anteriormente, el orden de preferencias será:

- I. Los equipos participantes en Fases de Ascensos clasificados a continuación de los ascendidos a la competición en cuestión.
- II. Los equipos perdedores en las eliminatorias de ascenso a la competición en cuestión, estableciendo el orden de preferencia entre ellos de acuerdo a la menor diferencia de sets. En caso de igualdad en la diferencia de sets se establecerá entre ellos unas eliminatorias o liguillas a una sola vuelta, en lo calidad distinta a la de los equipos participantes, debiendo correr ellos con todos los gastos que originen dichos encuentros.
- III. En caso de existir dos o más grupos en la competición inmediata inferior, los equipos según orden de clasificación. En caso de solicitarla equipos clasificados en el mismo puesto se procederá entre ellos a celebrar eliminatorias o liguillas a una sola vuelta, en localidad distinta a la de los participantes, debiendo correr ellos con todos los gastos que se originen por dichos encuentros.
- IV. Los equipos descendidos a la competición inmediata inferior y por su orden de clasificación. En caso de existir equipos clasificados en el mismo puesto, se aplicará la misma regla que se establece en el supuesto III, salvo si ha de pertenecer a una zona concreta.
- V. Los equipos ascendidos a la competición inmediata superior. En caso de existir equipos clasificados en el mismo puesto se aplicará la misma regla que en el supuesto IV.
- VI. Únicamente en caso de ampliación por reestructuración, tendrán preferencia los equipos descendidos de la competición en cuestión para cubrir las plazas nuevas, siempre que lo soliciten por escrito antes de la fecha límite de inscripción.

#### **Norma 23ª (Renuncias al ascenso)**

Las renuncias a participar en una división podrán ser formuladas por:



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

1. Los equipos, que habiendo logrado una clasificación en una división que le confiera el derecho al ascenso, no lo considerarán oportuno en razón de sus estructuras deportivas o económicas.

En este supuesto, mediante el traslado de un escrito oficial del Club, a la Delegación Provincial correspondiente con un mínimo de 60 días anteriores al inicio de la nueva competición, pudiendo así permanecer en la misma división en la que participó en la última temporada.

No cumplido este requisito en los plazos indicados, el equipo deberá jugar en la última de las divisiones existentes en su Delegación Provincial.

2. Los equipos que habiendo perdido la categoría en razón de su clasificación final y por razón de su estructura deportiva o económica no lo consideren oportuno.

En este supuesto, y cumpliendo los requisitos de remisión de escrito y comunicación con un mínimo de 60 días anteriores al inicio de las nuevas competiciones, les sería concedida la inscripción de forma automática en la división inmediata inferior a la que por razón de descenso les hubiera correspondido.

No cumplido este requisito en los plazos indicados, el equipo deberá jugar en la última de las divisiones existentes en su Delegación Provincial.

3. Los equipos, no incluidos en ninguno de los supuestos 1º y 2º, si realizan la renuncia oficial con un mínimo de 60 días antes del inicio de las nuevas competiciones podrán participar en la división inmediata inferior.

En este supuesto, la Junta Directiva de la FAVB., buscaría la fórmula adecuada para no causar perjuicio a terceros por dicha inclusión.

En cualquier caso, la renuncia, se entenderá fuera de plazo y comportará la participación del equipo renunciante en la última de las divisiones de su ámbito provincial, si entre el momento de la comunicación oficial y el inicio de las nuevas competiciones, no median como mínimo 60 días naturales.

#### **Norma 24ª (Cuotas por derechos de inscripción)**

Para que un club pueda ser inscrito deberá presentar en la FAVB la siguiente documentación:

1. Ficha Andaluza de Club (una por temporada).
2. Fotocopia de sus Estatutos (si no obra en FAVB).
3. Boletín de Inscripción del Equipo (uno por equipo inscrito)
4. Transferencia bancaria correspondiente al aval y a la cuota de inscripción de acuerdo con lo especificado para cada competición (ver normas específicas).

Los originales de esta documentación, para competiciones andaluzas, deberán llegar a la FAVB antes del día **21 de septiembre de 2009**.

Para las competiciones de ámbito provincial, la fecha de inscripción, vendrá fijada en la normativa específica de cada categoría.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

Se dará un plazo de 7 días, a partir de la fecha de comunicación, para la corrección de los defectos de forma en la inscripción o documentación enviada.

Si transcurridos los 7 días no se procediera a las correcciones pertinentes, el club infractor será sancionado con 166.00 euros de multa. Se le dará un nuevo plazo de 7 días para realizar las correcciones y abonar la sanción anterior. En caso contrario el club será retirado de la competición y perderá las cantidades abonadas por concepto de inscripción y fianza.

Si el club no realizase la transferencia bancaria correspondiente a los conceptos de inscripción y fianza en las fechas establecidas, perderá todo derecho de participación en la competición. En ningún caso se entenderá como defecto de forma el hecho de no pagar dichas cantidades.

La FAVB enviará a todos los clubes la aceptación o rechazo de su inscripción en un plazo máximo de 72 horas a la finalización del plazo de inscripción, No obstante, si algún club, no recibiera dicha notificación estará obligado a asegurarse que su inscripción ha sido aceptada poniéndose en contacto con la FAVB para confirmar la aceptación o rechazo de su solicitud.

#### EQUIPOS RESERVAS

Si en la fecha establecida como tope de inscripción, no se inscribiera algún equipo, esta plaza quedará como vacante. Dichas vacantes podrán ser cubiertas por los equipos que al efecto así lo hubiesen solicitado de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de la FAVB.

Para cubrir dichas vacantes se admitirán antes del **21 de septiembre de 2009** el boletín de pre-inscripción de aquellos equipos que estén interesados, la FAVB se pondrá en contacto con aquellos equipos que le corresponda por clasificación y tendrá un plazo de 72 horas a partir de la comunicación para formalizar la inscripción. De no hacerlo en dicho plazo este derecho pasará a otro club a así sucesivamente.

#### **Norma 25ª (Tipos de licencias)**

Las licencias oficiales, se corresponden con las siguientes:

JUGADOR/A SENIOR

" JUVENIL

" CADETE

" INFANTIL

" ALEVIN (MINIVOLEY) (Avalada por la D.G.A.P.D. o Ayuntamientos).

" BENJAMIN (MINIVOLEY) (Avalada por la D.G.A.P.D. o Ayuntamientos).

ENTRENADOR NIVEL 0

ENTRENADOR NIVEL I

ENTRENADOR NIVEL II

ENTRENADOR NIVEL III

DIRECTIVO

DELEGADO

MEDICO (presentar fotocopia del Título y número colegiado).

PREPARADOR FÍSICO (presentar fotocopia del Título).

FISIOTERAPEUTA O MASAJISTA (presentar fotocopia del Titulo).



AUXILIAR  
ARBITRO (pista y/o voley playa).  
VOLEY-PLAYA JUGADOR NACIONAL  
VOLEY-PLAYA JUGADOR TERRITORIAL

**Norma 26ª (Diligenciación de Trípticos)**

De no existir modificación en contra, para tramitar un tríptico (cuando la misma no lo sea de aplicación normativa específica), deberá actuarse así:

1. Cada equipo deberá de cumplimentar el documento oficial de solicitud de licencia de la FAVB (tríptico), el cual deberá presentar en la Delegación Provincial. Asimismo, deberá acompañar obligatoriamente, copia del ingreso efectuado, o talón conformado, correspondiente al importe por las tasas de tramitación de licencias y del seguro obligatorio de accidente deportivo (ver norma 27ª).
2. La Delegación Provincial, remitirá a la FAVB, debidamente diligenciado, el tríptico y el documento del ingreso que justifique el pago de las correspondientes tasas o cheque conformado.
3. La Delegación Provincial, después de comprobar la corrección de la documentación entregada por el equipo, devolverá debidamente sellada y fechada, la copia correspondiente al club.

Dicho documento quedará en poder del club y tendrá validez oficial a todos los efectos. Que deberá presentarse en el encuentro acompañado del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada persona relacionada en el mismo. Asimismo, el documento oficial de identificación, podrá sustituirse por su fotocopia, debidamente compulsada por la Delegación Provincial.

Todo tríptico que no se encuentre debidamente cumplimentado en el momento de su tramitación y no acompañe el importe total de las licencias y del seguro deportivo obligatorio de las personas relacionadas en el mismo, no será llevado a trámite.

En ningún caso, será admitido a trámite para la jornada que corresponda a la semana en que se realice, ningún tríptico que se presente en la delegación provincial después del jueves.

En el supuesto de que un equipo se presentara a jugar únicamente con los D.N.I., sin acompañar el documento copia correspondiente al Club, los colegiados, deberán autorizar la participación en el encuentro de las personas físicas, siempre que con carácter previo al inicio del mismo se complemente el documento oficial que al efecto la FAVB. dispone y por el que un responsable del Club asume la responsabilidad plena sobre la autenticidad de haber sido tramitado el tríptico del equipo (impreso que estará en posesión de las diferentes Delegaciones Provinciales), sin cuyo requisito no podrá ser autorizada ninguna inscripción en el Acta Oficial del encuentro, declarándose el equipo que no pudiera cumplir este requisito como NO PRESENTADO a todos los efectos.

El Comité de Competición revisará los datos contenidos en el documento complementario y decidirá al efecto en los supuestos de alineación indebida, corriendo todas las responsabilidades por cuenta del Club infractor.

El plazo máximo para tramitar cualquier tipo de licencia (alta o baja) de un equipo ante la Delegación Provincial de la FAVB, se cerrará de acuerdo con las establecidas por la RFEVB. Pasada esta fecha no será atendida a trámite licencia alguna.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

#### Norma 27ª (Derechos de tramitación de licencias)

La tramitación de las licencias oficiales comportará el abono de las siguientes cuotas.

No obstante, para las categorías a nivel provincial (absoluto, juvenil, cadete, infantil, etc...), las delegaciones podrán fijar, dentro de su ámbito de competencia, una tarifa distinta a la establecida, que en ningún caso superarán a las determinadas en las presentes bases, debiendo de comunicarse oportunamente, tanto a los clubes como a la propia FAVB

DIVISIÓN	CATEGORÍA	LICENCIA	SEGURO
Superligas	Jugador	RFEVB	46,00
	Entrenador		21,00
	Delegado, Directivos y Auxiliares		21,00
Ligas FEV	Jugador	RFEVB	46,00
	Entrenador		21,00
	Delegado, Directivos y Auxiliares		21,00
Primera Nacional	Jugador	RFEVB	46,00
	Entrenador		21,00
	Delegado, Directivos y Auxiliares		21,00
Primera y Segunda Andaluza	Jugador Senior (ESP)	32,00	34,00
	" " (EXTR)	110,00	34,00
	Entrenador II - III (ESP)	96,00	21,00
	" " " (EXTR)	200,00	21,00
	Directivo/Delegado	33,00	21,00
Provincial	Jugador Senior (ESP)	27,00	33,00
	" " (EXTR)	67,00	33,00
	" Juvenil (ESP)	24,00	33,00
	" " (EXTR)	56,00	33,00
	Entrenador II-III (ESP)	46,00	21,00
	" " " (EXTR)	122,00	21,00
	Directivo/Delegado	21,00	21,00
Cadete	Jugador/a	12,00	Por cuenta de la J.A.
	Entrenador I		
	Delegado, Directivos y Auxiliares		
Infantil	Jugador/a	9,00	Por cuenta de la J.A.
	Entrenador I		
	Delegado, Directivos y Auxiliares		

El importe establecido para la tramitación de licencias de categorías ALEVIN y BENJAMIN será el mismo que para la categoría Infantil.

El importe de la licencia para deportistas comunitarios, será el mismo que para jugador español de su misma categoría.

El seguro obligatorio de aquellos deportistas que, tramiten licencias por varios estamentos, abonarán la tasa de mayor importe, sin menos cabo del abono de la cuantía de las licencias que tramite.

El periodo de duración del seguro deportivo obligatorio será a partir de la fecha de expedición de la licencia deportiva, hasta el 31 de agosto de 2010.

La cobertura de riesgo del seguro deportivo obligatorio para cada categoría, estará de acuerdo con las condiciones de la póliza que al efecto firme la FAVB con la correduría de seguros **PONT GRUP, S.A.**, estando ésta a disposición de aquel equipo que así lo solicite.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

Los importes de licencias de los equipos que militen en Competición Nacional, serán los establecidos por la RFEVB, debiendo estos abonar el importe de las licencias según lo establecido en las Normas de Competición de la citada Federación.

Los entrenadores que figuren como segundos en los trípticos de los diferentes equipos, se les aplicará el importe correspondiente a las licencias de la categoría del primer entrenador a la que pertenezca la división.

El seguro deportivo de las categorías; cadetes, infantiles, alevines y benjamines, serán por cuenta de la Junta de Andalucía, Patronatos Municipales de Deportes o entidades conveniadas.

#### 27.1 (Jugador de Voley-Playa)

La licencia de Jugador/a Territorial no da derecho a participar en pruebas o torneos de carácter nacional fuera de nuestra Comunidad Autónoma. Siendo necesario en este caso, la tramitación de la licencia de Jugador/a Nacional, además de abonar su correspondiente tasa más la diferencia del seguro.

El Seguro Deportivo Obligatorio se entenderá incluido, siempre y cuando el jugador hubiese tramitado licencia de pista dentro de la temporada oficial. La cobertura de riesgo se entenderá, en todo caso, hasta el 31 de agosto de 2010.

#### 27.2 (Arbitros)

Las cantidades correspondientes a las licencias de categorías Internacional y Nacional, se ingresarán según lo dispuesto por la RFEVB, debiéndose tramitar a través del Comité Andaluz de Arbitros de la FAVB.

Asimismo, los árbitros de estas categorías (Internacional y Nacional) si desean dirigir encuentros a nivel territorial, deberán ingresar el importe correspondiente a la licencia Territorial Nivel B.

CATEGORÍA	LICENCIA
Territorial Nivel A	50,00
Territorial Nivel B	35,00
Anotador	16,00
Voley Playa Territorial A	18,00
Voley Playa Territorial B	15,00
Anotador Voley Playa	15,00

La tasa correspondiente al seguro deportivo obligatorio queda determinada en **21,00 euros** para todas las categorías, excepto para las licencias de voley-playa en las que ésta incluido este concepto.

Con el objeto de asegurar la correcta tramitación de las licencias en tiempo y forma, la tramitación de éstas se efectuará con 15 días de antelación a la participación del árbitro en las Competiciones.

Los Delegados Provinciales previo informe de sus coordinadores de árbitros propondrán al Comité Andaluz de Arbitros los árbitros que por necesidades de Competición han de habilitarse en la presente Temporada para la categoría Nacional; propuesta que será estudiada por esta FAVB. Estas propuestas deberán remitirse al CAA antes del **21 de septiembre de 2009** para su estudio y aprobación si procede.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

Los habilitados para la categoría Nacional tramitarán la correspondiente licencia Territorial Nivel B y la licencia que para esta categoría (habilitado) regula la RFEVB en sus Normas de Competición, tramitando dicha licencia a través de la delegación provincial a la que esté adscrito.

#### NOTAS ADICIONALES.

Las cuotas correspondientes al seguro deportivo obligatorio no son subvencionables y el abono corresponde a cada entidad en el momento de su petición de trámite.

El incremento de las cuotas del seguro deportivo obligatorio que pudiera producirse en el transcurso de una temporada será trasladado a los clubes si afecta a las licencias ya extendidas.

El ingreso de las tasas correspondientes se hará de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### LICENCIAS DE AMBITO NACIONAL Y TERRITORIAL (1ª y 2ª ANDALUZA)

Andaluza	2103 4038 41 0030002441
----------	-------------------------

#### LICENCIAS DE AMBITO PROVINCIAL (JUVENILES E INFERIORES)

Almería	2103 0856 12 0030000949
Cádiz	2103 0625 86 0030000654
Córdoba	2103 0818 10 0030001794
Granada	2103 0901 61 0030001836
Huelva	2103 0551 86 0030001054
Jaén	2103 0371 52 0030001640
Málaga	2103 0146 94 0030003492
Sevilla	2103 0722 84 0030002315

El importe correspondiente al Seguro Deportivo, deberá ingresarse obligatoriamente en la cuenta de la FAVB 2103 4038 41 0030002441.

#### **Norma 28ª (Número de jugadores por equipos)**

El número máximo de licencias que podrá tramitar un equipo será de CATORCE (14) JUGADORES y sin limitación al número de ENTRENADORES (el resto deberán estar en posesión de al menos una de las titulaciones oficiales) para todas las categorías, y el mínimo de licencias correspondientes a la categoría en que un equipo compite, para autorizar su inscripción, será de OCHO JUGADORES y UN ENTRENADOR, que deberá poseer la titulación requerida para la competición en la que tramita su inscripción. No obstante, y en el transcurso de una misma temporada, un equipo podrá conceder cuatro bajas y cubrirlas con cuatro nuevas altas, en jugadores.

#### **Norma 29ª (Alineación de jugadores)**

A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro, si el mismo figura en el Acta Oficial de juego.



**Norma 30ª (Cambio de categoría y/o división)**

Los jugadores de un mismo club podrán participar en las condiciones reglamentariamente establecidas en conjunto de superior categoría de una misma entidad, pero si el jugador tuviera licencia SENIOR, disputados cuatro encuentros en división superior a aquella por la que tramitó su licencia se entenderá que el jugador forma parte de la plantilla de superior división y si el equipo no tuviera plaza disponible al efecto, su cuarta alineación será considerada como indebida.

En el caso de jugadores/as extranjeros, no podrán pasar del equipo inferior a superior división, si éste tiene el cupo de extranjeros completo, salvo que dé la baja a alguno de los extranjeros del equipo de superior división, a fin de no rebasar el máximo establecido de extranjeros en un equipo.

No podrá pasar ningún jugador del equipo de inferior al de superior división o categoría, si la fecha de tramitación del tríptico por la FAVB. es posterior a la límite para diligenciar del de superior división o categoría.

**Norma 31ª (Cambio de licencias)**

En el transcurso de una misma temporada tan solo se autorizará el cambio de licencias de jugador entre dos clubes por las siguientes opciones:

- 1.- Cuando el nuevo equipo compita en división superior a la del equipo de procedencia y siempre que el de procedencia otorgue la BAJA oficial.
- 2.- Cuando un equipo de superior categoría, etc. (por desaparición, retirada o sanción) no pueda cumplir sus compromisos con los jugadores, pudiendo estos tramitar nueva licencia por el club que lo deseen y sea cual sea la división en que éste último compita, siempre que se corresponda con la licencia por edad del jugador.
- 3.- Cuando el jugador deba trasladarse a distinta población de la habitual del club. Esta licencia será extendida BAJO RESERVA y con la autorización del club de procedencia.
- 4.- Cuando el jugador corresponda a las categorías juveniles o inferiores y se produzca el traslado familiar o personal del mismo por razones profesionales o de estudios, debidamente acreditados. En este supuesto si al término de la temporada el jugador regresase al punto de origen quedará obligado a la disciplina del club que en primer lugar tramitó la licencia.

**Norma 32ª (Derechos de formación)**

Será de aplicación lo establecido en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Régimen Interno de la FAVB.

PROCEDENCIA	DESTINO			
	1ª And. masculina	1ª And. femenina	Juvenil masculina	Juvenil femenina
1ª And. masculina	1	0	0	0
1ª And. femenina	0	1	0	0
Juvenil masculina	1	0	0	0
Juvenil femenina	0	1	0	0



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

Para la presente temporada el importe del punto "V" será de 17,00 euros, el coeficiente multiplicador "C" correspondiente a las diferentes categorías del club de procedencia y destino se fija en el cuadro anterior.

#### **Norma 33ª (jugadores extranjeros)**

Para ser tramitada la licencia de jugador extranjero se deberán seguir los pasos indicados en las normas 27ª y 28ª de estas Bases de Competición y lo establecido en las Normas Generales de Competición de la RFEVB temporada 2009/2010.

**En la categoría juvenil no se admitirá ningún jugador extranjero**, salvo los denominados extranjeros especiales. Si el club dispusiera de extranjeros especiales juveniles que cumplieran las condiciones exigidas para su tramitación en equipos seniors de su club, podrán ser alineados, pero ocupando plaza como extranjero en el encuentro.

#### **Norma 34ª (Entrenadores)**

Todo club habrá de contar con al menos UN TÉCNICO titulado del nivel exigido en la máxima división en que compita la entidad, pudiendo ser los restantes de cualquiera de los niveles establecidos por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEVB. y estar en poder de dicha titulación.

El segundo técnico podrá dirigir al equipo al que esté adscrito como titular, en el transcurso de un encuentro, por enfermedad o ausencia justificada del primer entrenador. Esta actuación será considerada excepcional y no servirá de precedente para dirigir al equipo en posteriores encuentros.

Un entrenador titulado con licencia por un club, podrá dirigir cualquier equipo de la misma entidad cuando su titulación se lo permita.

Cuando en un equipo se produzca la baja de la entidad de un entrenador el club deberá prever la plaza en el plazo máximo de dos semanas. Cuando la baja lo sea por enfermedad, se podrá autorizar la prolongación de este plazo, previa la pertinente solicitud por la entidad.

Las titulaciones exigidas para poder dirigir equipos en las distintas divisiones serán:

- DIVISIONES DE HONOR Y PRIMERA ..... NIVEL III
- SEGUNDA Y TERCERA DIVISIÓN ..... NIVEL II
- RESTANTES SENIORS Y JUVENILES ..... NIVEL II
- CADETES, INFANTILES ..... NIVEL I
- MINIVOLEY (BENJAMINES Y ALEVINES) ..... NIVEL 0

En todos los encuentros será obligatoria la presencia de al menos un entrenador del club con titulación suficiente para dirigir el equipo, debiendo estar físicamente presente en el mismo. El incumplimiento de esta obligación será reflejado en las observaciones del acta del encuentro y sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la FAVB.

Para las categorías cadete, infantil, alevín y benjamín (categorías escolares), será totalmente obligatoria para la celebración del encuentro, la presencia física de un entrenador titulado o delegado del equipo. El incumplimiento de esta obligación, será debidamente reflejada en las observaciones del acta del encuentro y sancionado el club económicamente por medio de un baremo establecido en las normas específicas de cada competición.



### **Norma 35ª (Delegados)**

Todos los clubes podrán tramitar una licencia de Delegado por cada equipo. Un mismo Delegado podrá tener licencia válida para varios equipos del mismo Club, pero sólo podrá actuar un Delegado por encuentro.

Estos Delegados podrán asumir las funciones de Delegado de Campo, cuando actuando en propia cancha, así fueran designados por la entidad correspondiente, en cuyo supuesto se identificarán ante el equipo arbitral con la antelación suficiente al inicio del encuentro y estando a las indicaciones de los mismos hasta la finalización del partido de acuerdo con las normas en vigor.

Quedan autorizadas para permanecer en el banquillo de cada equipo, debidamente acreditadas, mediante presentación de su licencia y previa inscripción en el acta, las siguientes personas:

- PRIMER ENTRENADOR
- SEGUNDO ENTRENADOR
- FISIOTERAPEUTA O MASAJISTA
- MEDICO
- DELEGADO

### **Norma 36ª (Designaciones arbitrales para fases organizadas en Andalucía)**

#### **36.1 Árbitros**

La FAVB., a través de su Comité Andaluz de Árbitros, designará los colegiados calificados para actuar en las competiciones de Fases de Sector, y todas aquellas fases de Intersector y Final que se organicen en nuestra Comunidad Andaluza, así como en aquellas otras competiciones en las que se considere oportuno.

Para todas las competiciones que se requieran árbitros neutrales, como son: Fases de Sector, Intersector, Finales organizadas en nuestra Comunidad Autónoma; el Comité Andaluz de Árbitros facilitará a todas las Delegaciones Provinciales (Coordinadores de Árbitros) la lista de árbitros que acudirán a dichas fases en calidad de árbitros neutrales; con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración de estas.

En las demás competiciones el arbitraje será local (entendiendo como arbitraje local el que se realice dentro de cada Provincia). Cuando se trate de Arbitraje neutral (entendiendo la neutralidad como árbitro de distinta Provincia a la de los equipos contendientes), el club peticionario deberá abonar el importe total de los gastos de desplazamiento y dietas que se ocasionen y los derechos de arbitraje serán por cuenta del club local.

Si algún club solicitase árbitro neutral, deberá hacerlo por escrito a la FAVB., a través de su Delegación Provincial correspondiente QUINCE DÍAS antes de la fecha de la celebración del encuentro. No será atendida petición alguna que no cumpla estos requisitos, ni se mantendrá correspondencia.

Todos los gastos arbitrales de las distintas Fases de Sectores correrán a cargo de las Delegaciones Provinciales, clubes, entidades organizadoras que hayan solicitado la celebración de dichos Sectores en su Provincia.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### BASES DE COMPETICION 2009/2010

Caso de que el encuentro se celebre en localidad distinta pero dentro de su Provincia, se tendrá en cuenta la distancia y el tiempo de traslado a su residencia.

Los derechos arbitrales aprobados por la Asamblea General de la FAVB., son los siguientes:

<b>P I S T A</b>			
<b>CATEGORIA</b>	<b>DERECHOS ARBITRALES</b>		
	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>ANOT.</b>
Primera División Andaluza	46,00	23,00	15,00
Segunda División Andaluza	40,00	21,00	13,00
Campeonatos Absolutos Provinciales	27,00	17,00	11,00
Campeonato de España Juvenil (Fase Provincial)	27,00		13,00
Campeonato de España Juvenil (Fase Sector)	27,00	19,00	13,00
Campeonato de Andalucía Cadete (Fase Provincial)	18,00		11,00
Campeonato de Andalucía Infantil (Fase Provincial)	17,00		11,00
Campeonato de Andalucía Cadete (Fase Sector)	19,00	15,00	11,00
Campeonato de Andalucía Infantil (Fase Sector)	18,00	15,00	11,00

<b>P L A Y A</b>		
<b>CATEGORIA</b>	<b>DERECHOS ARBITRALES</b>	
	<b>JORNADA COMPLETA</b>	<b>MEDIA JORNADA</b>
Absoluto	73,00	36,50
Juvenil	61,00	30,50
Cadete e infantil	54,00	27,00

El Primer Arbitro designado para un encuentro deberá ingresar en su delegación provincial de la FAVB el 10% correspondiente al total de los derechos de arbitrajes del encuentro, quedando libre de esta obligación el Segundo Arbitro y el Anotador.

Los importes de las distintas fases o sectores, serán de aplicación los establecidos para cada caso en la normativa de la RFEVB.

El importe por kilómetro queda establecido en 0,19 euros. por Km. Las dietas por desplazamientos deberán atenerse a las aprobadas por la FAVB., que a continuación se detallan:

Desplazamiento dentro del mismo municipio..... 3,50 euros  
Desde 05 hasta 50 Km. .... 8,50 euros  
Desde 51 hasta 150 Km. .... 15,00 euros  
Desde 151Km en adelante..... 19,00 euros.

Si los árbitros designados, son de distinta residencia, el importe del desplazamiento se calculará teniendo en cuenta el recorrido más favorable económicamente para el club.

Los importes, tanto de arbitraje como de desplazamiento y dietas, se abonarán antes del comienzo del encuentro por parte del equipo local, tomando como base para su cálculo la localidad de residencia del árbitro. Siendo posible que las delegaciones provinciales puedan reducir los costos arbitrales mediante convenios.

Cuando se celebren más de un encuentro seguidos en una misma localidad, se enviará un solo equipo arbitral, abonándose un solo desplazamiento y una sola dieta por árbitro, más los derechos de arbitrajes de cada encuentro. En caso de ir tres árbitros, y existiera un encuentro juvenil, en éste encuentro actuarán tres árbitros, abonando éste segundo árbitro el equipo local. El equipo visitante abonará lo que corresponda a su encuentro.



En caso de clubes locales distintos, éstos se repartirán los costes al 50%.

Para las competiciones de ámbito territorial, el árbitro principal designado para un encuentro, estará obligado a remitir el acta del partido a la FAVB dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del mismo. En el caso de las competiciones de ámbito provincial, éste deberá entregarla en su delegación correspondiente en el mismo plazo anteriormente establecido, siendo la propia delegación, la encargada de enviarla a la FAVB.

En todo caso, las actas de los encuentros en las que se hagan constar algún tipo de observaciones, serán enviadas por fax a la FAVB, dentro del mismo plazo.

### **36.2 (Responsable Técnico Arbitral)**

En toda Fase de Sector, Intersectores y Finales que se organicen en nuestra Comunidad Autónoma, acudirá un responsable técnico arbitral designado por el Comité Andaluz de Árbitros que será el encargado de velar por el seguimiento de la competición en las tareas de designación y supervisión de los árbitros. Estas tareas deberán de ser realizadas y coordinadas junto al coordinador de árbitros de la provincia donde se desarrolle alguna de las fases indicadas anteriormente.

### **Norma 37ª (Delegados Federativos)**

Todo club tendrá derecho a solicitar con quince días de antelación a la celebración de un encuentro la presencia de un Delegado Federativo de la FAVB., previo deposito de la cantidad de 135.00 euros y cubriendo con carácter posterior a la disputa del encuentro todos los gastos de estancia y desplazamiento del delegado federativo que pudieran ocasionarse, hasta un límite de 650,00 euros.

La petición será atendida por la FAVB. y no podrá ser denegada, salvo que causas de falta de disponibilidad lo impidieran.

Cuando la FAVB. lo considere oportuno, podrá designarlo de oficio corriendo en este supuesto la designante con todos los gastos que la designación comporte.

Serán funciones del Delegado Federativo, que se identificará ante el equipo arbitral antes del inicio del encuentro las siguientes:

- a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto FAVB. y disposiciones complementarias.
- b) Realizar obligatoriamente un informe escrito sobre las posibles incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. Dicho informe será trasladado al Comité de Competición de la división correspondiente dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del partido.
- c) Realizar obligatoriamente un informe sobre el desarrollo de la competición dentro de los 7 días siguientes a la finalización de la competición en la división en la que hubiese actuado.

Los Delegados Federativos, no podrán en ningún supuesto interferir las funciones otorgadas reglamentariamente a los colegiados designados para dirigir un encuentro.



### **Norma 38ª (Terrenos de juego)**

El equipo local debe garantizar las siguientes condiciones en la cancha de juego, además de las marcadas en el reglamento oficial de juego:

#### **38.1 Pabellón**

- \* Cerrado y cubierto.
- \* Capacidad mínima: 300 personas.
- \* Altura libre mínima: 7 metros.
- \* Pavimento: Taraflex - Parquet - similar.
- \* Iluminación mínima: 800 luxes.

#### **38.2 Material de la instalación**

- \* Juego de postes con protectores, red y juego de varillas homologados.
- \* Marcador electrónico y de mesa (para caso de avería).
- \* Mopa, listón medidor de red y medidor de presión de aire para los balones de juego (medidor aconsejable).
- \* Silla de árbitro y una mesa para anotadores con 2 sillas.
- \* Banquillos con capacidad para 10 personas y un juego de tablillas numeradas del 1 al 18 (por ambos lados) para cada equipo.
- \* 3 balones oficiales de juego y 6 de calentamiento para cada equipo (aconsejable en competición andaluza).
- \* 6 botellas de agua mineral por equipo (1 litro c/u)

#### **38.3 Vestuarios**

Existirán 3 vestuarios independientes, uno para cada equipo y otro para el equipo arbitral, que deberán estar provistos de bancos, perchas, duchas y servicios. El vestuario del equipo arbitral, deberá además tener una mesa con dos sillas.

#### **38.4 Otros (aconsejable)**

- \* Responsable de vestuarios
- \* Teléfono en la instalación o a menos de 150 metros de distancia. Deberá ser público o privado, pero con acceso en caso de urgencias.
- \* Botiquín debidamente equipado.
- \* Número telefónico del servicio médico de urgencias más cercano y concertado con la compañía aseguradora
- \* Deberá existir un mínimo de tres recogepelotas.

Los clubes locales asumirán la normativa vigente en materia de espectáculos impidiendo la entrada en los recintos de un número de personas mayor al del aforo oficial.

Para las competiciones inferiores podrán ser autorizadas canchas de suelo duro (cemento, terrazo, etc.), pero deberán cumplir todas las restantes normas técnicas. Podrán ser autorizadas las canchas al aire libre en competiciones de categorías inferiores en que así se apruebe (con excepción de fases finales de las mismas, sectores o intersectores) pero siempre que el equipo local tenga en reserva una cancha cubierta para suplir las suspensiones por fenómenos climatológicos, cuando exista desplazamiento del equipo visitante desde población distinta a la del local. En caso contrario, el encuentro deberá disputarse en otra fecha, abonando el equipo local los gastos derivados del nuevo desplazamiento.



## FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

Los clubes locales se reservarán el derecho de admisión en sus canchas de aquellas personas que se hayan distinguido por su actitud antideportiva o contraria a la práctica del voleibol, como responsable o participe en disturbios que hayan impedido el normal desarrollo de los encuentros.

Cuando el Comité de Competición determine por sanción reglamentaria la clausura de una cancha de juego, el equipo sancionado deberá dentro de las 72 horas siguientes a la publicación oficial del fallo establecer el nuevo campo de juego en el que disputará sus encuentros en tanto dure la referida suspensión.

#### **Norma 39ª (Altura de la red)**

En las competiciones de voleibol realizadas en el ámbito de la FAVB. y de sus Delegaciones Provinciales, cuidará el equipo arbitral de que la red se encuentre situada a la altura que se indica en el siguiente cuadro, sin cuya modificación y adecuación no podrá autorizarse el inicio de encuentro alguno, al menos que los capitanes de los equipos contendiente muestren su acuerdo de jugar en tales condiciones.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>FEMENINO</b>
SENIOR	2,43 m.	2,24 m.
JUVENIL	2,43 m.	2,24 m.
CADETE	2,37 m.	2,18 m.
INFANTIL	2,24 m.	2,10 m.
ALEVIN	2,10 m.	2,10 m.
BENJAMIN	2,00 m.	2,00 m.

#### **Norma 40ª (Obligaciones de los clubes)**

Todos los equipos participantes en las competiciones andaluzas estarán obligados a inscribir un equipo de la categoría juvenil propio o tutelado, que participará en las competiciones de ámbito comunitario que se desarrollen como fases previas al Campeonato de España.

El incumplimiento de esta Norma, además de las sanciones económicas que reglamentariamente pudieran corresponder, conllevará la pérdida del derecho a percibir subvenciones e incluso podrá acarrear la pérdida de categoría.

Si una vez iniciada la competición un equipo se retirara de la misma o fuera descalificado por el Comité de Competición correspondiente, este equipo cubriría, automáticamente, una de las plazas de descenso de su división.

La retirada de un equipo, conllevará la ejecución del aval depositado por éste.

Todos los clubes deberán tramitar sus escritos, solicitudes de información o peticiones a la FAVB. mediante presentación en el Registro de Entradas de su Delegación Provincial correspondiente, sin cuyo requisito serán devueltas sin atención. De igual manera la FAVB. tramitará toda la documentación relativa a clubes por la vía de Delegaciones Provinciales a las que cada club estuviera afiliado. Exceptuando los documentos que requieran un máximo interés o suma urgencia, dando a su vez conocimiento de los mismos a la Delegación Provincial que corresponda.



Todo club clasificado para disputar una fase de sector, intersector o final de un campeonato, deberá comunicar por escrito a su Delegación Provincial y ésta dará traslado a la FAVB. de su asistencia o renuncia con un mínimo de siete días de antelación al inicio de ésta. El incumplimiento de esta Norma podrá provocar una sanción correspondiente al club que será de 150,00 euros, en caso de asistencia y 300,00 euros y ejecución del deposito, en caso de no presentarse.

**Norma 41ª (Identificación y participación en encuentros)**

Para poder participar en los encuentros oficiales, los jugadores, entrenadores, delegados o auxiliares, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, debidamente diligenciada conjuntamente con; DNI, pasaporte individual o cualquier otro documento oficial que identifique claramente al participante. En caso de ausencia de alguno de los documentos anteriores el colegiado del encuentro no permitirá la alineación de participantes salvo los casos reglamentariamente previstos:

1. **FALTA DE DNI:** Presentar foto y firmarla al dorso delante del primer árbitro del encuentro. Esta será remitida junto con el acta del encuentro y el modelo 5 FAVB al Comité de Competición.

El equipo deberá acreditar en el plazo máximo de 72 horas siguientes a la finalización del encuentro la identidad de los participantes mediante la presentación ante el Comité de Competición de la FAVB, el DNI, Pasaporte o fotocopia compulsada de estos documentos donde se compruebe sin lugar a dudas la identidad del deportista.

2. **FALTA DE LICENCIA (CUADRUPLIO):** Los participantes se comprometerán a certificar que tienen correctamente tramitado el tríptico en la FAVB mediante inclusión de la firma, DNI y nombre y dos apellidos de los participantes que no lo presenten en el acta del encuentro.

En el caso de que se incluyera en el acta del encuentro algún jugador sin tener tramitado correctamente la licencia federativa (tríptico), el equipo será sancionado con alineación indebida y si se tratara de entrenadores o delegados se aplicará la sanción estipulada por el Reglamento Disciplinario de la FAVB.

Únicamente podrán ser inscritos en el acta del encuentro los entrenadores, jugadores y auxiliares presentes hasta el momento en que el árbitro haga sonar su silbato para proceder al sorteo oficial.

En todos los partidos será obligatoria la presencia de al menos un entrenador del club con titulación suficiente para dirigir el equipo, debiendo estar físicamente presente en el mismo. El incumplimiento de éste artículo será reflejado en el acta del encuentro y será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FAVB.

La no presentación en su totalidad o en parte de la documentación exigida (tríptico, DNI. o documentos oficiales suficientes que garantice su plena identificación) será sancionada en todos los casos como sigue:

1ª no presentación .....	15,00 euros.
2ª no presentación .....	28,00 euros.
3ª no presentación y posteriores.....	44,00 euros.

En las restantes situaciones que no se correspondan con lo establecido en los puntos anteriores, no será aceptada en ningún supuesto la inscripción en acta y participación de un



## **FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL**

---

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

encuentro de persona alguna. En el supuesto de que así sucediese, se considerará ALINEACIÓN INDEBIDA a efectos de sanción y el colegiado será suspendido en la forma que reglamentariamente se contemple por incumplimiento de sus obligaciones.

La comprobación de falsedad de identidades o categorías, motivará la aplicación de los efectos previstos en la reglamentación vigente.

Para acreditar la edad de los jugadores, será obligatoria la presentación del DNI o fotocopia debidamente visada por la Delegación Provincial correspondiente, Pasaporte, Tarjeta de Residente o documento acreditativo oficial suficiente a juicio del colegiado principal del encuentro, por lo que se recuerda a los clubes la obligatoriedad de que todos los integrantes del equipo vayan provistos del DNI.

#### **Norma 42ª (Documentación de jugadores en fases de sector)**

Para acreditar la edad de los jugadores, será obligatoria la presentación del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente, por lo que se recuerda a los clubes la necesidad de que sus jugadores vayan provistos del mismo.

Ante posibles pérdidas o extravíos de la documentación antes detallada, los jugadores implicados tendrán pleno derecho a participar en el encuentro o encuentros correspondientes. No obstante, ante tales sucesos se procederá de la siguiente forma:

- A) Las delegaciones provinciales enviarán al Comité de Competición de la Fase de Sector, copias de los DNI conformados y de los trípticos de los equipos participantes.

Los miembros de un equipo que carezcan de alguna de la documentación necesaria, podrán ser reflejados en el acta del encuentro, firmando en la misma y presentándose personalmente al término del encuentro ante el Comité de Competición del Sector, el cual deberá emitir su fallo antes de la celebración del próximo encuentro del equipo afectado.

Independientemente del fallo emitido por el Comité de Competición de la Fase de Sector, el Comité de Apelación podrá actuar de oficio o ante el recurso interpuesto por una de las partes, realizada antes de las 72 horas desde la emisión del fallo del Comité de Competición.

- B) No presentación de licencia federativa (tríptico): constancia en el acta del hecho, inscribiéndose en la misma con el DNI., pasaporte o tarjeta de residente. Posteriormente el Comité de Competición comprobará la concordancia del implicado/s en el tríptico que deben de obrar en sus archivos.

El incumplimiento de lo estipulado en el apartado anterior o bien la comprobación de falsedad de identidades o categorías generará la aplicación de los efectos previstos en el Reglamento de Régimen Interno, así como en las presentes Bases de Competición.

#### **Norma 43ª (Organización fases sector y finales de los distintos campeonatos de España)**

Las distintas Delegaciones, clubes, entidades y otros organismos, a través de las primeras, podrán solicitar de la FAVB. la organización de una o varias fases de sector de las distintas competiciones que se desarrollen en la temporada.



## **FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL**

---

### **BASES DE COMPETICION 2009/2010**

Para ello deberán enviar antes de la fecha que al efecto se comunicará oportunamente mediante circular, una carta solicitud de acuerdo con el modelo establecido en la que se detallen necesariamente:

- Solicitante.
- Fase que desee organizar.
- Carácter (indicar si es oficial o amistosa).
- Programación (indicar si es dentro o fuera del calendario oficial).
- Fecha más favorable (si no están fijadas de antemano).
- Ciudad y Terreno de juego en que se desarrollaran.
- Condiciones técnicas del terreno/s de juego.
- Información de alojamiento y compromiso de reserva en caso de petición hasta 10 días antes del comienzo de la competición.
- Oferta económica.
- Escrito de autorización de horas de juego del propietario del terreno de juego.

Entre las solicitudes recibidas en plazo, la Comisión Técnica, designará la ciudad en que se vaya a celebrar no pudiendo variarla sin previo consentimiento de la Comisión Ejecutiva de la FAVB.

#### **Norma 44ª (Organización de actividades no oficiales nacionales e internacionales)**

Para actividades nacionales e internacionales a organizar por los clubes, se tramitará la solicitud según el modelo que se detalla a través de la Delegación Provincial correspondiente que dará traslado a la FAVB.

- Solicitante.
- Actividad.
- Carácter (indicar si es competición, clinic, asamblea...).
- Programación (indicar si es dentro o fuera del calendario oficial).
- Fecha más favorable (si no están fijadas de antemano).
- Ciudad y Terreno de juego en que se desarrollaran.
- Tiene devolución la visita de esta actividad.
- Fecha prevista.
- Participantes españoles y extranjeros.
- Presupuesto de ingresos/gastos.
- Aportaciones de Organismos.

Los clubes que deseen organizar torneos o competiciones internacionales, deberán tramitar la solicitud oficial con un plazo de 50 días de antelación a su inicio, para que la FAVB., lo pueda comunicar con suficiente antelación a la Real Federación Española, para que esta a su vez lo comunique al Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, es necesario solicitar la aprobación de la Confederación Europea de Voleibol, antes de la celebración del torneo, si en el mismo participan equipos europeos extranjeros y de la FIVB, si participan equipos de otros continentes.

Todo torneo o actividad de este tipo, tendrá que tener constituido un Comité de Competición, designado por la FAVB., que juzgará las faltas que en el mismo se produzcan, que se tendrán en cuenta para la aplicación en el ámbito de las competiciones oficiales, en especial en los supuestos que comporten descalificación, previa la apertura del correspondiente expediente federativo.

No podrá ser autorizada la participación en Andalucía de clubes o selecciones, que con 40 días antes del inicio de la competición no hubieran tramitado el correspondiente permiso.



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL**  
**BASES DE COMPETICION 2009/2010**

La FAVB., no podrá designar árbitros para aquellos encuentros que no hayan sido previamente reconocidos y autorizados por la RFEVB., significando que de la actuación sin permiso previo, será responsable la entidad organizadora y los árbitros quedarán sometidos a la aplicación de la suspensión reglamentaria que les pudiera corresponder.

